

B A N D O

Ante el progresivo incumplimiento de las normas en la actualidad existente, en relación con el tendido y secado de ropas en las ventanas y balcones de los inmuebles, se recuerda al vecindario la prohibición taxativa de tender y secar ropa en las ventanas y balcones de inmuebles que den o sean visibles desde la vía pública, en aras del ornato de la ciudad y del lamentable y poco cívico marco que su contemplación ofrece para el resto de la colectividad, debiendo significar que su incumplimiento será denunciado por los Agentes de mi autoridad, y sancionado a tenor de lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de Régimen Local, en relación con la Disposición Transitoria 9^a del Real Decreto 11/79, con multas hasta la cuantía de 15.000 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento del vecindario.

Palencia, 24 de julio de 1981

Fdo. Francisco Jambrina Sastre